

**NOVENO CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA FEDERACION DEPORTIVA DEL GUAYAS Y EL COMITE DE EMPRESA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA FEDERACION DEPORTIVA DEL GUAYAS.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los 7 días del mes de **abril**, de mil novecientos noventa y nueve, ante el Señor Subdirector de Trabajo del Litoral, Ab. EDUARDO MOLINA MARCHAN, e infrascrito Secretaria Ab. ZOILA DELVICIER M, compadecen por una parte el Señor Ab. JOSE L. CONTRERAS, en calidad de PRESIDENTE DE LA FEDERACION DEPORTIVA DEL GUAYAS, que en adelante se le llamará empleador, y por otra parte el COMITE DE EMPRESA DE LOS TRABAJADORES DE LA FEDERACION DEPORTIVA DEL GUAYAS, representado por su Secretario General Ing. JUAN RIVERA FERRETTI que en adelante se le llamará trabajador con el objeto de suscribir el NOVENO CONTRATO COLECTIVO, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1.- REPRESENTACION DE LAS PARTES.-**

Para vigilar la administración, cumplimiento y más fines de ley de este NOVENO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, la Federación Deportiva del Guayas, designa como su representante autorizado al presidente de la Institución Deportiva; de conformidad con sus Estatutos; y, el Comité de Empresa de los empleados y trabajadores de la Federación Deportiva del Guayas, a su vez confiere su representación a su Comité Ejecutivo, conforme al Estatuto que lo norma.

**Art.2.- AMBITO DEL CONTRATO.-**

EL NOVENO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, comprende y protege a todos los trabajadores y empleados estables de la FEDERACION DEPORTIVA DEL GUAYAS, sean estos empleados u obreros. Exceptuándose de los beneficios de este Contrato Colectivo a las personas señaladas en el Art.,35 del Código del Trabajo, además de Técnicos, Entrenadores, Preparadores Físicos y demás personal nacional o extranjero contratado temporal o condicionalmente, por plazo fijo o a petición de los organismos técnicos de los diferentes deportes.

**Art.3.- SUPREMACIA DEL CONTRATO COLECTIVO.-**

Los beneficios establecidos en este Contrato Colectivo primarán sobre las leyes vigentes, siempre que sean mejores, caso contrario, se aplicarán las más favorables a los empleados y obreros al tenor de lo establecido en el Art., 7 del Código del Trabajo.

**Art.4.- NUMERO DE TRABAJADORES Y AFILIADOS.-**

Para los efectos contemplados en el Art.,235 del Código del Trabajo, la empleadora declara, que tiene a su servicio empleados y obreros; y el Comité de Empresa, declara que el número de afiliados es de 47 a la fecha de suscripción de este instrumento.

**Art.5.- UNICA ORGANIZACION REPRESENTATIVA DE LOS TRABAJADORES.-**

Para los efectos derivados de la aplicación e interpretación del presente CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO y de las demás leyes afines, el patrono solo reconoce al COMITE DE EMPRESA como la única organización representativa de los empleados y obreros. La FEDERACIÓN DEPORTIVA DEL GUAYAS se compromete a no contratar con ninguna otra organización que no sea el COMITE DE EMPRESA.

**Art.6.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO.-**

Ninguna circunstancia podrá interrumpir o suspender la vigencia y cumplimiento del presente CONTRATO COLECTIVO.

**Art.7.- DOMICILIO.-**

Para los efectos de este instrumento, las partes señalan como domicilio legal, la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, lugar donde se regirán las estipulaciones de este Contrato, y se someterán a las leyes de trabajo.

## CAPITULO SEGUNDO VIGENCIA Y ESTABILIDAD

**Art.8.- DURACION DEL CONTRATO.-**

El presente NOVENO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, tendrá una duración de dos años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El presente proyecto del Noveno Contrato Colectivo de Trabajo, que servirá de base para la negociación y cuya vigencia comenzará al vencimiento del presente Contrato Colectivo, y todos los derechos y beneficios que concedan a los trabajadores regirán desde esta fecha, cualquiera que sea la fecha de suscripción.

La negociación, se iniciará quince días después de recibido el proyecto por el Patrono, a fin de que en los treinta días posteriores se termine la negociación del Noveno Contrato.

Mientras no se suscriba el Noveno Contrato Colectivo, quedará vigente el presente.

**Art.9.- ESTABILIDAD.-**

La Federación Deportiva del Guayas, garantiza a todos sus trabajadores Cuatro años de estabilidad en sus puestos y sitios de trabajo, lo que se contará a partir del primero de enero de 1998. En estos cuatro años la Federación Deportiva del Guayas, no podrá despedir ni desahuciar a ningún trabajador amparado por este Contrato, pudiendo la Empleadora hacer uso del derecho que señala el Art.171 del Código del Trabajo.

**Art.10.- RENUNCIA VOLUNTARIA.-**

En caso de renuncia voluntaria del trabajador o empleado, la Federación Deportiva del Guayas, le entregará al renunciante, los valores que a continuación se detallan:

- 6 meses de remuneraciones a quienes tuvieren de 2 a 4 años de labores.
- 10 meses de remuneraciones a quienes tuvieren de 4 años un día hasta 6 años.
- 11 meses de remuneraciones a quienes tuvieren de 6 años un día hasta 9 años.
- 16 meses de remuneraciones a quienes tuvieren de 9 años un día hasta 12 años.
- 19 meses de remuneraciones a quienes tuvieren de 12 años un día hasta 15 años.
- 22 meses de remuneraciones a quienes tuvieren de 15 años un día hasta 20 años.
- 26 meses de remuneraciones a quienes tuvieren de 20 años un día hasta 25 años.
- 28 meses de remuneraciones a quienes tuvieren de 25 años un día en adelante.

## CAPITULO TERCERO SUELDOS Y SALARIOS

**Art.11.- AUMENTOS DE SUELDOS Y SALARIOS.-**

En el segundo año de vigencia de este contrato además de los aumentos decretados por el gobierno, la Federación Deportiva del Guayas podrá aumentar los sueldos de sus



trabajadores y empleados hasta en un 100% de los aumento dispuesto por el gobierno, atendiendo el rendimiento, responsabilidad y cargo que desempeña el trabajador.

#### CAPITULO CUARTO HORARIOS DE TRABAJO Y PERMISOS

**Art.,12.- HORARIO DE TRABAJO.-**

El horario de trabajo, será de cinco jornadas de ocho horas diarias, es decir de cuarenta horas semanales.

**Art.,13.- PERMISOS.-**

La Federación Deportiva del Guayas, concederá permisos remunerados a sus trabajadores, en los siguientes casos:

a.- A los miembros del Comité de Empresa, para atender asuntos sindicales inherentes a sus funciones, el tiempo que sea necesario, previa comunicación dirigida a la F.D.G. con los justificativos correspondientes.

b.- A los delegados del Comité que tengan que asistir a Congresos de su Matriz Sindical quienes recibirán pasajes y viáticos.

c.- A los delegados del Comité que tengan que concurrir a cursos, seminarios, encuentros u otros, de carácter sindical, dentro o fuera del País incluyendo viáticos y pasajes.

d.- Cinco días de licencia al trabajador, en caso de fallecimiento de sus padres, cónyuge o conviviente de soltero, o hijos, pudiendo extenderse este permiso hasta siete días, cuando los familiares decesados vivieren fuera de la ciudad.

e.- Por cinco días, al trabajador o trabajadora que contraiga matrimonio, que además recibirá un obsequio de la empleadora.

f.- Se concederá permiso remunerado el día que el trabajador cumpla años. Los permisos serán en días laborables.

**Art.,14.- PERMISOS ESPECIALES.-**

La Federación Deportiva del Guayas, concederá hasta cuatro días de permiso remunerado, en caso de enfermedad grave, debidamente comprobada de la cónyuge o conviviente de soltero, hijos o padres.

**Art.,15.- EXTENSION A LOS FAMILIARES DEL SERVICIO MEDICO.-**

La Empleadora se compromete a que el Centro Médico instalado con DINADER, proporcione servicios gratuitos a los trabajadores de la misma, y a los familiares de éstos, que componen el núcleo familiar como cónyuge, conviviente de soltero y/o hijos. La atención será inmediata previa la presentación de un carné de identificación que proporcionará la Empleadora.

#### CAPITULO QUINTO VACACIONES

**Art.,16.- DERECHO A LAS VACACIONES.**

Se reconoce el derecho de los trabajadores a las vacaciones a gozar de las vacaciones, según la Ley y los alcances de este Contrato.



*[Handwritten signature in blue ink]*



Para el cómputo de las vacaciones, no se tomarán en cuenta los días feriados, ni días de descanso obligatorio.

Los trabajadores iniciarán sus vacaciones, el día Lunes siguiente de la semana que laboraron.

Corresponderá a la Federación Deportiva del Guayas conjuntamente con el Comité de Empresa, en el mes de diciembre de cada año, confeccionar el cuadro general de vacaciones, en el que señalarán las fechas que durante el año siguiente servirán para que los trabajadores gocen de las mismas.

En caso de que un trabajador enfermase cuando se encuentre de vacaciones, éstas se suspenderán hasta que el trabajador se encuentre totalmente restablecido.

Para la justificación de la enfermedad será necesario el certificado del IESS, el que deberá ser entregado al Empleador, en un plazo no mayor de cuatro días laborables.

De los haberes que reciba el trabajador, por vacaciones, no habrá descuento alguno, a excepción del aporte al IESS.

**Art. 17.- SUBSIDIO VACACIONAL.-**

Con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de inicio de sus vacaciones el trabajador recibirá de la Federación Deportiva del Guayas:

- a.- Se remuneración completa, correspondiente al período vacacional.
- b.- Un subsidio vacacional de CIENTO DIEZ MIL SUCRES en el segundo año de vigencia de este Contrato.

**Art. 18.- GARANTIA DE LAS VACACIONES.-**

Las partes consideran que las vacaciones son un derecho para todos los trabajadores de la Federación Deportiva del Guayas, la Empleadora no podrá dar por terminado un contrato con cualquiera de sus trabajadores, cuando teniendo derecho al goce de las vacaciones, no las hubiere tomado.

**CAPITULO SEXTO  
ASCENSOS Y REEMPLAZOS**

**Art. 19.- ASCENSOS Y REEMPLAZOS.-**

Las vacantes dejadas por los trabajadores o empleados, serán llenadas por el personal existentes, miembros del Comité de Empresa. Tanto para el caso de los ascensos, como reemplazos, se tomarán en cuenta la disciplina, antigüedad, actitudes para el desempeño del cargo y puntualidad.

Estos serán sugeridos por el Comité de Empresa (directiva) y luego sometido al criterio del Presidente de la F.D.G., quien lo designará.

En los casos de reemplazo, el empleado u obrero reemplazante, tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldo, durante todo el tiempo que dure el reemplazo.

La F.D.G. deberá comunicar el reemplazo por escrito.



**CAPITULO SEPTIMO**  
**SUBSIDIOS, GRATIFICACIONES Y AYUDAS**

**Art.,20.- SUBSIDIO FAMILIAR.-**

A partir del 1 de enero de 1999, la Empleadora pagará a sus trabajadores, un subsidio familiar de DIEZ MIL SUCRES por cada carga en hasta en límite de seis cargas.

Los hijos de cualquier edad, en estado de invalidez comprobada, también se beneficiarán con este subsidio.

**Art.,21.- BONIFICACION ESPECIAL POR AÑOS DE SERVICIO.-**

Los trabajadores amparados por este Contrato, recibirán de la Empleadora en los siguientes casos, las siguientes cantidades:

Al cumplir 10 años de labores, CIEN MIL SUCRES.

Al cumplir 15 años de labores, CIENTO TREINTA MIL SUCRES.

Al cumplir 20 años de labores, DOSCIENTOS MIL SUCRES.

Al cumplir 25 años de labores, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.

Al cumplir 30 años de labores, DOSCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES.

Esta bonificación especial será entregada en la fecha de aniversario de la Federación Deportiva del Guayas.

**Art.,22.- SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.-**

La Federación Deportiva del Guayas, pagará como subsidio de antigüedad a sus trabajadores la cantidad siguiente:

a.- Al trabajador que tenga de 2 a 6 años de servicios, la cantidad de SIETE MIL SUCRES.

b.- Al trabajador que tenga de 6 años un día a 10 años de servicios, la cantidad de DIEZ MIL SUCRES.

c.- Al trabajador que tenga de 10 años un día a 15 años de servicios, la cantidad de CATORCE MIL SUCRES.

d.- Al trabajador que tenga de 15 años un día a 20 años de servicios, la cantidad de DIECIOCHO MIL SUCRES.

e.- Al trabajador que tenga de 20 años un día a 25 años de servicios, la cantidad de VEINTIUN MIL SUCRES.

f.- Al trabajador que tenga más de 25 años un día, la cantidad de VEINTICINCO MIL SUCRES.

**Art.,23.- SUBSIDIO DE ENFERMEDAD.-**

La Federación Deportiva del Guayas, pagará a los trabajadores que estén enfermos, la cantidad que faltará, para completar el ciento por ciento de su remuneración, a partir del cuarto día de su incapacidad en el tiempo y condiciones que determine el IESS.

En el tiempo que dure la enfermedad no se realizará descuento alguno.

**Art.,24.- SUBSIDIO POR MATERNIDAD.-**

La Federación Deportiva del Guayas, pagará un subsidio por maternidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES cada vez que la cónyuge o conviviente de soltero de algún trabajador o trabajadora diere a luz un hijo.





Art.,25.- LOCAL.-

La Empleadora proporcionará un local ventilado, amplio, al Comité de Empresa a fin de que le sirva para realizar sesiones, asambleas y además para brindar servicios sociales a sus afiliados, ampliando el actual local.

Art.,26.- ENTREGA DE LOCAL DEPORTIVO Y AYUDA PARA ACTIVIDADES SOCIALES.-

La Empleadora por concepto de este artículo, entregará a elección del Comité de Empresa, la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES en cada año de vigencia de este contrato, o autorizará que el Comité disponga de una fecha cada año en el Coliseo Cerrado "Voltaire Paladines" u otro local de la F.D.G..

Art.,27.- SUBSIDIO EDUCACIONAL.-

Entre la segunda quincena del mes de abril y la primera quincena del mes de mayo, se entregará CIEN MIL SUCRES, durante el segundo año de vigencia del mismo a cada hijo de trabajador, menor de 18 años que estudie, previa la presentación de la documentación respectiva, que pruebe tal calidad.

Art.,28.- GRATIFICACION POR ANIVERSARIO INSTITUCIONAL.-

La F.D.G. entregará a sus empleados y obreros el día 25 de Julio de cada año, fecha de aniversario de fundación de la Institución, una gratificación equivalente a SETENTA MIL SUCRES.

Art.,29.- GRATIFICACION POR FIESTAS OCTUBRINAS.-

La Empleadora entregará a cada uno de sus trabajadores, una gratificación por fiestas octubrinas equivalentes a OCHENTA MIL SUCRES.

Art.,30.- BONIFICACION POR ANIVERSARIO DEL COMITE DE EMPRESA.-

La F.D.G. entregará al Comité de Empresa la cantidad de NOVECIENTOS MIL SUCRES cada año, con motivo de la fecha de fundación del Comité de Empresa.

Art.,31.- CANASTA NAVIDEÑA.-

En el mes de Diciembre de 1999, La Empleadora entregará a cada trabajador, la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES, por concepto de canasta navideña.

Art.,32.- AGASAJO INFANTIL.-

El mes de Diciembre de cada año, con motivo de las festividades navideñas, la F.D.G. organizará gratuitamente para los trabajadores, un agasajo para los hijos de los mismos, que estén comprendidos en la edad de hasta 12 años, en que además se entregará un presente consistente en un juguete de buena calidad.

A los trabajadores cuyos hijos, hayan sobrepasado la edad anterior se les entregará un presente.

Art.,33.- AYUDA POR MUERTE DEL TRABAJADOR.-

La F.D.G. asumirá a la muerte del trabajador, los gastos totales de sus servicios funerales.

La Empleadora gestionará con la Junta de Beneficencia de Guayaquil, un convenio de alquiler de bóvedas.

*Xuanhua*



**Art.,34.- IMPULSO A LAS SOLICITUDES DE VIVIENDAS.-**

La F.D.G. apoyará e impulsará la tramitación de las solicitudes de vivienda, que sus trabajadores presenten, tanto al IESS, al Banco de la Vivienda, Cooperativas, Mutualistas o entidades privadas, para la obtención de la vivienda. Igualmente gestionará con el BEV la adjudicación de vivienda para sus trabajadores.

Igualmente la Empleadora se compromete a conceder, créditos especiales, a sus trabajadores para que cubran las cuotas de entrada, de conformidad con el reglamento que se elabore.

Igualmente impulsará un censo para determinar quienes no tienen vivienda.

**Art.,35.- LUNCHS.**

Por este concepto la F.D.G. reconocerá a todos sus trabajadores la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SUCRES en el segundo año de este Contrato más una gaseosa diaria, para quienes laboren jornada única más dos horas adicionales.

**Art.,36.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE.-**

La Empleadora pagará el subsidio de transporte, a cada uno de sus trabajadores de conformidad con la ley.

**Art.,37.- MULTAS.**

Las multas que cobra la F.D.G. a sus trabajadores, no podrán ser mayores del 33% de la remuneración diaria, y pasarán a la caja del Comité de Empresa.

En el caso de las multas y cuotas ordinarias y extraordinarias que el Comité de Empresa imponga a sus afiliados conforme su Estatuto y Reglamento Interno, o por resolución de Asamblea, la Empleadora se compromete a descontarlos y luego a entregarlas al Comité de Empresa.

**CAPITULO OCTAVO  
OTROS BENEFICIOS**

**Art.,38.- SERVICIO DE COMISARIATO.**

La empleadora contratará el servicio de Comisariato, para sus trabajadores de común acuerdo con el Comité de Empresa, asumiendo el costo del mismo, para lo cual se establece la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES como cupo mínimo.

**Art.,39.- ROPA DE TRABAJO.**

La F.D.G. entregará a cada trabajador, gratuitamente cada año tres camisas, tres pantalones, dos camisetitas, dos pares de zapatos, un paraguas.  
A los de mantenimiento les entregará cada año dos pares de botas.

Al personal de servicio se les entregará un par de zapatos adicionales de cuero.

En el caso de los trabajadores administrativos, sus trajes estarán de acuerdo a sus labores naturales, y el calzado será de cuero como viene haciéndose.

Al personal femenino, se les entregará además dos carteras. Esta entrega se la hará en el mes de Enero de cada año.



**Art.40.- NORMAS DE SEGURIDAD.**

La F.D.G. cumplirá todo lo concerniente a normas de seguridad e higiene del trabajo. Cuando organice actividades en sus locales deportivos, dispondrá que se abran las puertas necesarias, en razón del número de asistentes, para la fácil evacuación de los locales y dispondrá además en cada uno, de los correspondientes botiquines de primeros auxilios.

Se creará el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, inmediatamente.

**Art.41.- CURSOS.**

La Empleadora se compromete a realizar un mínimo de dos cursos al año, de preparación para su personal, de carácter técnico actualizado, en coordinación con el Comité de Empresa.

**Art.42.- OXIGENO Y MASCARAS.**

La F.D.G. entregará una máscara antigás a cada local náutico, además de tanques de oxígeno con sus aditamentos.

**Art.43.- AYUDA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR.**

En caso de fallecimiento de la cónyuge, conviviente de soltero, padres o hijos la F.D.G. entregará al trabajador respectivo la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.

**Art.44.- IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.**

La Empleadora entregará la cantidad de UN MILLON DE SUCRES en el segundo año de vigencia al Comité de Empresa para que organice sus actividades deportivas.

**Art.45.- REUNIONES DEL COMITE DE EMPRESA.**

Cuando el Comité de Empresa convocare a una reunión a sus afiliados, el Empleador dará el respectivo permiso a los mismos sin excepción.

**Art.46.- BAR.**

La Empleadora permitirá que el Comité cuente y administre un bar, en las instalaciones de la Piscina Olímpica.

**Art.47.- ENTRADAS GRATUITAS.**

Los trabajadores de la F.D.G. tendrán derecho a ingresar gratuitamente a los espectáculos que se organicen en sus locales para ella o por sus organismos técnicos. Para el efecto servirá la credencial de cada trabajador.

**Art.48.- PREMIOS A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.**

La F.D.G. premiará a los hijos de los trabajadores, que se distingan en sus estudios entregándoles en la sesión de aniversario, medallas y libretas de ahorros. Cada año se distinguirá a seis niños.

Las libretas tendrán en valor de CIENTO VEINTE MIL SUCRES, siendo tres para primaria y tres para secundaria.

En el mes de Julio, la Empleadora proporcionará un día en un sitio de recreación para que concurren los trabajadores y sus hijos en forma gratuita.

**Art.49.-**

El Comité de Empresa tendrá un horario establecido a partir de las 14H00 la utilización de la cancha e instalaciones de la Escuela de Fútbol por recreación de sus asociados los días sábados de cada semana.

*[Handwritten signature in blue ink]*



Art.,50.-

La F.D.G. dispondrá la confección y entrega de credenciales polaroid a todos los trabajadores miembros del Comité de Empresa en forma gratuita.

Art.,51.- FOLLETOS GRATUITOS.

La Empleadora entregará cien folletos impresos, sin costo alguno, al Comité de Empresa que contenga este instrumento.

Art.,52.- COMITE OBRERO PATRONAL.

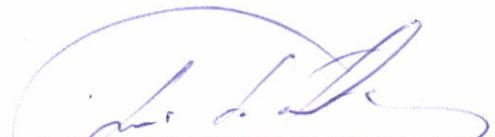
Las partes de común acuerdo, integrarán un Comité Obrero Patronal, para que conozca los problemas que se suscitaren en la relación de trabajo. La Empleadora como el Comité de Empresa, designarán dos delegados cada una, con sus respectivos suplentes. Este Comité se reunirá una vez cada mes obligatoriamente, eligiéndose de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, pero en ningún caso, ambos pertenecerán a un solo sector. Se reglamentará su funcionamiento.

Art.,53.- PRESTAMOS.

La Empleadora concederá préstamos a sus trabajadores. Los montos de los mismos y forma de pago, se establecerán en el reglamento que las partes elaborarán dentro de sesenta días a partir de la firma de este Contrato.

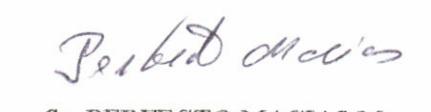
Leído que les fue el Presente Noveno Contrato Colectivo, las partes intervinientes, se ratificaron en su contenidos y firmaron en unidad de acto con el Señor Subdirector de Trabajo e infrascrito Secretario que certifica.

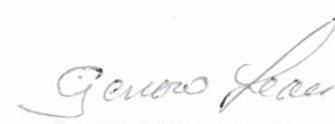
Emendado: 7, abril, si vale.-

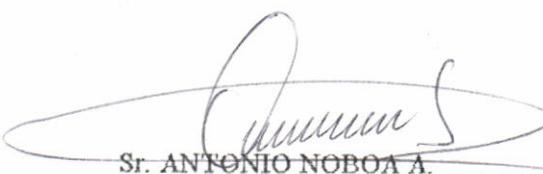
  
Ab. JOSÉ LUIS CONTRERAS RICAURTE  
PRESIDENTE DE FEDERACION  
DEPORTIVA DEL GUAYÁS

  
Ing. JUAN RIVERA FERRETTI  
SECRETARIO GENERAL

  
Sr. VÍCTOR MANCHENO Q.  
SECRETARIO AA.CC.

  
Sr. PERFECTO MACIAS M.  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

  
Sr. GENARO LEON  
SECRETARIO DEFENSA JURIDICA

  
Sr. ANTONIO NOBOA A.  
SECRETARIO DE FINANZAS





*[Signature]*  
Sr. EUGENIO ROJAS O.  
SECRETARIO DEPORTES

*[Signature]*  
Sr. ROQUE CENTENO  
SECRETARIO BENEFICENCIA

*[Signature]*  
Ab. EDUARDO MOLINA MARCHAN  
SUBDIRECTOR DEL TRABAJO

*[Signature]*  
Ab. ZOILA DELVICIER M.  
SECRETARIA

*[Signature]*